



**República Argentina Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXP. S01:0240853/2016. ANEXO II.

---

**ANEXO II**

**CRITERIOS DE APROBACIÓN PARA LOS ENSAYOS DE VIGILANCIA**

Si la cantidad de modelos de hornos a microondas certificados por un fabricante o importador es igual a "N", la cantidad de modelos a verificar es de UNO (1) por cada CINCO (5) modelos o fracción de CINCO (5), resultando así una cantidad de "n" modelos a verificar.

La verificación de vigilancia se considerará aprobada, si la identificación de la eficiencia energética de los "n" modelos supera satisfactoriamente los requerimientos establecidos por las Normas IRAM N° 62412 y N° 62301 o por aquéllas que las reemplacen.

Si de los "n" modelos verificados, una cantidad igual a "p" modelos no satisfacen alguno de los requerimientos mencionados, dichos modelos se considerarán reprobados, debiendo procederse a verificar individualmente la totalidad de los modelos que no hubieran sido verificados ("N"- "n"), reprobándose todos aquéllos que no satisfagan alguno de los requerimientos aplicables de las Normas IRAM citadas.